



VALPARAÍSO, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 415

La Cámara de Diputados, en sesión 106° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando que:

Con fecha 29 de noviembre de 1947 la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante su resolución 181, ordeno la partición de Palestina.

Desde aquella fecha y hasta el día de hoy los palestinos han visto conculcado su legítimo derecho a la autodeterminación que les asiste.

Con fecha 2 de diciembre de 1977 Naciones Unidas estableció el 29 de noviembre como el Día internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

Desde 1947 ha existido una permanente expulsión de palestinos y pérdida de su territorio, lo que ha hecho imposible el pleno ejercicio de la soberanía nacional que le asiste al pueblo de Palestina.

La Organización de Naciones Unidas, de la cual Chile es un miembro permanente, ha condenado en más de un centenar de ocasiones la ocupación ilegal de territorio Palestino y las sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos. Una de las más recientes emanada del Consejo de Seguridad de fecha 23 de diciembre de 2016, señala: "(...) todas las medidas que tienen por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio Palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, incluyendo, entre otras cosas, la construcción y expansión de los asentamientos, el traslado de colonos israelíes, la confiscación de tierras, la demolición de viviendas y el desplazamiento de civiles palestinos, en violación del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes (...)", llamando a poner "fin de inmediato y por completo a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que se respete plenamente todas las obligaciones jurídicas a ese respecto".

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES**



Mientras las potencias coloniales desaparecieron en el siglo pasado, Palestina hasta hoy sufre la colonización de sus tierras. Por otra parte, cuando se creía que el Apartheid había desaparecido del orbe, la potencia ocupante comenzó en 2002 la construcción de un muro, con el pretexto de proteger su frontera, sin perjuicio, que no está construido sobre la línea verde (frontera reconocida legalmente), sino que dentro de territorio palestino ocupado, la Corte Internacional de Justicia lo declaró ilegal el año 2004, así mismo, Naciones Unidas en su resolución ES-10/13 exigió que se detuviese la construcción del mismo. El muro de apartheid divide a palestinos de palestinos, separa familias y ciudades. Miles de personas han quedado aisladas y negándoles sus derechos básicos a causa del muro, entre ellos, el derecho a la libertad de movimiento. A pesar de las distintas resoluciones de la comunidad internacional, continúa la expansión del muro. Hoy su longitud supera los 700 km y alcanza hasta 8 metros de alto.

Una de las formas de control que se ejerce sobre la población palestina es el arresto de quienes realicen actividad política o se manifiesten, de una u otra forma, en contra de la ocupación. Gran número de los presos políticos palestinos son arrestados bajo la detención administrativa, es decir, sin cargos definidos y sin garantías de un debido proceso. Además, la mayor parte de los civiles palestinos detenidos, son juzgados por tribunales militares, los que no cumplen las garantías mínimas establecidas como justas. Actualmente, hay aproximadamente 6.000 presos políticos, de los cuales más de 300 son niños y niñas. Todo lo anteriormente mencionado es una violación de normas básicas de los derechos humanos establecidos tanto en la Carta Universal de 1945 como en diversos acuerdos internacionales, como por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña; todos ratificados en 1991.

Human Rights Watch, entre otras organizaciones han repudiado el maltrato de niños palestinos, puesto que viola el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado por Israel en 1991), el cual establece que los procedimientos judiciales deben tener en cuenta la edad de los acusados. El Estado ocupante incumple en su proceder varias de las condiciones para detener a un niño; de hecho se ha documentado que no permite que el padre o tutor esté durante el interrogatorio cuando el menor está siendo interrogado por supuestos "delitos de seguridad", además de ejercer tortura y violencia en contra de éstos. Un informe del año 2014, *Human Rights Watch* sostuvo que la legislación del estado ocupante no garantiza el respeto a los derechos de los niños, y además incumple la legislación que ya es insuficiente: "Israel ha sido advertido durante años de que sus fuerzas de seguridad están abusando de los derechos de los niños palestinos en los territorios ocupados, pero los problemas continúan", sostuvo Sarah Leah Whitson, directora de Oriente Medio y Norte de África de la institución en comento.

Por su parte, UNICEF, informó en 2013 que los "abusos



que sufren los niños que entran en contacto con los sistemas de detención militar parecen generalizados, sistemáticos e institucionalizados". Sólo entre 2013 y 2014, la organización recibió 171 declaraciones juradas de niños alegando violencia física durante la detención, interrogatorio y/o detención (niños entre los ocho y dieciséis años).

Las aseveraciones antes señaladas fueron constatadas este año mediante un grupo de parlamentarios de las diversas fuerzas políticas de esta Cámara, que invitados por la Organización para la Liberación de Palestina, viajaron a dicho territorio.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, a través del Ministro de Relaciones Exteriores, disponga la adopción de diversas medidas en favor del Estado de Palestina, con ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, entre ellas:

1. Revisar los tratados entre Chile e Israel para asegurar de que ellos incluyen referencia específica a las fronteras de Israel, reconocidas como las fronteras anteriores a la guerra de junio de 1967, de acuerdo a la resolución 2334 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

2. Entregar indicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores para que la firma de cualquier acuerdo entre Chile e Israel deba remitirse sólo a las fronteras de 1967 en virtud de la resolución 67/19 de la Asamblea General de la ONU (29/11/2012) que reconoce al Estado de Palestina sobre la frontera de 1967 con Jerusalén Oriental como su capital.

3. Emitir lineamientos para posibles inversionistas, turistas y ciudadanos regulares que quieran visitar la zona para que entiendan el contexto del lugar, no contribuyan a la colonización y entiendan las consecuencias legales que podría significar para ellos el colaborar con la consecución de una grave violación del derecho internacional humanitario.

4. Estudiar mecanismos que permitan prohibir el ingreso a Chile de productos manufacturados y provenientes de las colonias israelíes en territorio palestino ocupado.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



JAIME MULET MARTÍNEZ
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados